

## **Conselleria de Educación, Cultura y Deporte**

*PROYECTO de DECRETO ... /2014, de ... de ... , del Consell, por el que se establece el currículo de las enseñanzas artísticas profesionales correspondientes al título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.*

### ÍNDICE

#### PREÁMBULO

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Objetivos, organización, estructura y desarrollo del currículo

Artículo 3. Centros y proyectos educativos

Artículo 4. Oferta formativa

Artículo 5. Información y orientación profesional

#### CAPÍTULO II. ACCESO A LAS ENSEÑANZAS

Artículo 6. Requisitos generales de acceso a las enseñanzas

Artículo 7. Acceso sin requisitos académicos

Artículo 8. Organización y regulación de la prueba para el acceso sin requisitos académicos

Artículo 9. Prueba específica de acceso para aspirantes con requisitos académicos y exenciones

Artículo 10. Plazas vacantes y admisión de alumnado

#### CAPÍTULO III. ORDENACIÓN GENERAL DE LAS ENSEÑANZAS

Artículo 11. Organización de los módulos y distribución horaria

Artículo 12. Módulo de obra final

Artículo 13. Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres

Artículo 14. Evaluación

Artículo 15. Promoción y titulación

Artículo 16. Convocatorias y permanencia

Artículo 17. Documentos oficiales de evaluación y de movilidad

Artículo 18. Correspondencia con la práctica laboral

Artículo 19. Convalidaciones

#### CAPÍTULO IV. PROFESORADO Y CENTROS

Artículo 20. Profesorado y atribución docente

Artículo 21. Requisitos mínimos de los centros

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Acceso a otros estudios

Segunda. Alumnado con discapacidad

Tercera. Títulos

Cuarta. Normas supletorias

Quinta. Incidencia en las dotaciones de gasto

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Normas de desarrollo

Segunda. Entrada en vigor

ANEXO I. Currículo y descripción del perfil y del contexto profesional del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo

ANEXO II. Características del módulo de obra final

ANEXO III. Competencia docente de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño para la impartición de los módulos correspondientes a las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio de Asistencia al Producto Gráfico Interactivo regulado en el presente Decreto.

ANEXO IV. Relación de módulos correspondientes a las enseñanzas que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior y de grado medio de la familia profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual y el ciclo formativo de

grado medio de Asistencia al Producto Gráfico Interactivo regulado en el presente Decreto.

ANEXO V. Relación de módulos formativos de las enseñanzas que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Diseño gráfico regulados en el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre, y el ciclo formativo de artes plásticas y diseño de Asistencia al Producto Gráfico Interactivo regulado en el presente Decreto.

ANEXO VI. Relación de módulos que podrán ser objeto de exención por correspondencia con la práctica laboral.

ANEXO VII. Materias de bachillerato que se convalidan con módulos pertenecientes al ciclo formativo de artes plásticas y diseño de Asistencia al Producto Gráfico Interactivo.

## PREÁMBULO

El Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, y reformado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, en su artículo 53 establece que es de competencia exclusiva de la Generalitat la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo que disponen el artículo 27 de la Constitución Española y las Leyes Orgánicas que, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 81 de aquélla, lo desarrollan, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo VI del título I, referente a las enseñanzas artísticas, incluye en su sección segunda las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, que se organizarán en ciclos de formación específica, de grado medio y de grado superior, cuya finalidad es proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las Artes Plásticas y el Diseño. Los ciclos formativos referidos incluirán fases de formación práctica en empresas,

estudios y talleres.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, concreta los objetivos de estas enseñanzas; define los títulos de Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, como el documento oficial acreditativo del nivel de formación, cualificación y competencia profesional específica de cada especialidad artística; establece la estructura curricular que deben tener las enseñanzas profesionales conducentes a dichos títulos y fija los aspectos que deben contemplar las enseñanzas mínimas correspondientes; así como regula con carácter básico el acceso, la admisión, la evaluación y movilidad, los efectos de los títulos y las convalidaciones y exenciones.

En ese marco normativo, mediante el Real Decreto 1435/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, el Gobierno ha fijado las enseñanzas mínimas de este título, tal y como prevén los artículos 5 y 7 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo. Además, en dicho Real Decreto se determina, para el título antes citado, su identificación, el perfil profesional, el contexto profesional, y aquellos otros aspectos de la ordenación académica que constituyen los aspectos básicos que aseguran una formación común y garantizan la validez de los títulos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el artículo 13.1 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, y el artículo 2.2 del Real Decreto 1435/2012, de 11 de octubre, corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecer el currículo correspondiente al título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, del que formarán parte los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas y su posterior desarrollo.

Las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, referentes de las enseñanzas de

Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en nuestro sistema educativo, asumen la transmisión de las prácticas artísticas imprescindibles para la renovación y mejora de productos, ambientes y mensajes y para el crecimiento del patrimonio artístico. Para ello, estas enseñanzas artísticas profesionales sitúan la innovación tecnológica, la apreciación artística y la sólida formación en los oficios de las artes y el diseño en el contexto de la dimensión estética y creadora del hombre, cualidad determinante para el crecimiento patrimonial y de los valores de identidad, de expresión personal y de comunicación social.

La Comunitat Valenciana ha aportado importantes contribuciones en el ámbito de la comunicación gráfica y audiovisual. En este sentido, el objetivo básico de este título es atender a las actuales necesidades de formación de técnicos en programas de edición web y en producción, tratamiento y mantenimiento de elementos multimedia y productos gráficos interactivos en el ámbito de la comunicación gráfica y audiovisual, y aunar el conocimiento de materiales, procedimientos técnicos y nuevas tecnologías con al cultura y la sensibilidad artística para constituir la garantía de calidad demandada hoy por los sectores productivos artísticos y culturales vinculados a la creación y producción gráfica.

Por todo lo expuesto, el presente decreto se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a la Comunitat Valenciana los artículos 27 y 149.1.30ª de la Constitución Española y en el artículo 53 del Estatut d'Autonomía de la Comunitat Valenciana, a propuesta de la consellera de Educación, Cultura y Deporte de fecha ... de ...de 2013, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que determina las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, de conformidad con la misma, consultados los agentes sociales, previo dictamen del Consell Escolar de la Comunitat Valenciana, conforme/oido con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y previa deliberación del Consell en la sesión del día ... de ... de 2014,

DECRETO  
CAPÍTULO I

## *Disposiciones preliminares*

### *Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación*

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer el currículo de las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al título de Técnico en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica Audiovisual, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

2. A los efectos de lo dispuesto en este Decreto, se entiende por currículo el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación del ciclo formativo correspondiente a dicho título.

3. El presente Decreto será de aplicación en los centros docentes públicos y privados de la Comunitat Valenciana que impartan las enseñanzas reguladas en él.

### *Artículo 2. Objetivos, organización, estructura y desarrollo del currículo*

1. El perfil profesional, el contexto profesional, los objetivos generales del ciclo formativo, el desarrollo curricular de los módulos formativos en cuanto a los objetivos específicos, contenidos y criterios de evaluación de cada módulo formativo y la distribución horaria de los módulos que lo componen, son los que se establecen en el Anexo I de este Decreto.

2. Los centros que impartan las enseñanzas reguladas en el presente Decreto desarrollarán y completarán el currículo establecido en él, mediante la puesta en práctica de su proyecto educativo y la implementación de programaciones didácticas que tomen en consideración las características del contexto social y cultural, las necesidades del alumnado, con especial atención a las necesidades de quienes presenten una discapacidad, y las posibilidades formativas del entorno. La concreción del currículo que realice el centro, una vez fijada y aprobada por el Claustro, será incorporada al proyecto educativo del centro.

3. Los centros docentes podrán ofertar, previa autorización de la Conselleria competente en materia de educación, una parte de los módulos formativos en una lengua extranjera, sin que ello suponga modificación alguna de los aspectos básicos del currículo regulado en el correspondiente título y por el presente Decreto.

### *Artículo 3. Centros y proyectos educativos*

1. Los centros que, debidamente autorizados, impartan las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo, además de cumplir lo preceptuado en el artículo anterior respecto a su proyecto educativo, deberán considerar el entorno territorial, social, cultural y especialmente económico-laboral de la Comunitat Valenciana para proponer y fomentar las enseñanzas artísticas profesionales de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual en sus respectivos proyectos educativos.

2. Las propuestas pedagógicas que realicen los centros velarán especialmente por su adaptación al contexto laboral, debiendo considerar los siguientes aspectos:

a) Las actividades formativas deberán emplear recursos y metodologías relacionadas con el futuro ejercicio profesional del alumnado.

b) Se establecerá un catálogo de empresas, estudios y talleres que ofrezcan al alumnado oportunidades interesantes de formación, aprendizaje y perspectivas laborales.

c) Se trasladará la realidad de la empresa al centro educativo mediante iniciativas como la organización de visitas, la participación de profesionales especialistas del ámbito de la comunicación gráfica y audiovisual en la formación del alumnado, la organización de charlas informativas, y la creación de becas o premios promovidos por las cámaras de comercio, fundaciones vinculadas al sector productivo gráfico y audiovisual o por iniciativa de las empresas, estudios o talleres relacionados con el contexto social más próximo o vinculado al centro educativo.

3. Asimismo, los centros docentes que impartan estas enseñanzas fomentarán, a través de su desarrollo curricular, la iniciativa emprendedora, así como el conocimiento del entorno productivo del sector gráfico y audiovisual.

4. Aquellos centros que impartan las enseñanzas reguladas en el presente decreto podrán incorporarse a la red de centros de formación profesional, y establecer vínculos o asociaciones con los centros integrados de formación profesional de la Comunitat Valenciana, o bien con otros centros docentes, que

oferten enseñanzas semejantes, con la finalidad de coordinar las ofertas formativas en beneficio del interés de los destinatarios y de la eficiencia de los recursos.

5. La Conselleria competente en materia de educación podrá formalizar convenios y acuerdos de colaboración con cuantas instituciones y entidades trabajen en ámbitos relacionados con las enseñanzas reguladas en este Decreto, de forma que las escuelas de arte puedan proporcionar el asesoramiento y la ayuda técnica a los profesionales, empresas y entidades del sector.

6. Los centros educativos podrán colaborar, en su caso, con la Conselleria competente en materia de Cualificaciones Profesionales en la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral y otros aprendizajes no formales.

#### *Artículo 4. Oferta formativa*

1. Además de la oferta del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño al que se refiere este Decreto, los centros que impartan estas enseñanzas de la familia de Comunicación Gráfica y Audiovisual también podrán organizar, desarrollar e impartir cursos de especialización vinculados a las mismas, previa autorización de la Conselleria competente en materia de educación.

2. Los cursos de especialización autorizados tendrán como objetivo principal promover el aprendizaje permanente y la formación a lo largo de la vida. Asimismo, deberán contribuir a atender la necesaria profundización en determinadas actividades profesionales y a dar una respuesta formativa inmediata ante la aparición de nuevas cualificaciones profesionales.

3. Los cursos de especialización, con carácter general, tendrán una estructura, características curriculares y organización similares a los ciclos formativos. Éstos podrán ofertarse en modalidades formativas que permitan compatibilizar la formación a lo largo de la vida con el ejercicio profesional.

4. Las propuestas de cursos de especialización que formulen los centros docentes para su autorización deberán contemplar acciones formativas vinculadas al sector gráfico y audiovisual, tratándose en la medida de lo posible de acciones formativas con proyección de futuro.

5. La autorización de los cursos de especialización correspondientes por la



Conselleria competente en materia de educación requerirá como condición básica la existencia de profesorado cualificado para su impartición y que exista disponibilidad en la planificación docente del profesorado del centro.

6. Los cursos autorizados serán objeto de una certificación acreditativa, expedida por el centro docente donde se realicen, para quienes los superen, debiéndose hacer constar su duración en horas. Dicha certificación podrá tener, en su caso, valor en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

7. Los centros que impartan las enseñanzas reguladas en este Decreto podrán ofertar una segunda lengua extranjera, a modo de formación complementaria, con un límite de hasta 3 horas semanales. La formación se adecuará al perfil profesional del ciclo formativo.

8. La oferta de la formación complementaria de lengua extranjera y de segunda lengua extranjera deberá contar con autorización expresa de la Conselleria competente en materia de educación. La autorización estará condicionada a la disponibilidad horaria del profesorado en el centro.

9. Esta formación no constará en los documentos oficiales de evaluación, si bien el centro docente expedirá una certificación acreditativa para el alumnado que supere los objetivos establecidos para la formación. En los certificados se hará constar la duración en horas.

10. Los centros docentes podrán ofertar, previa autorización de la Conselleria competente en materia de educación, cursos de preparación para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, siempre que exista disponibilidad en la planificación docente del profesorado del centro.

#### *Artículo 5. Información y orientación profesional*

1. Todos los centros que oferten estas enseñanzas, informarán al alumnado sobre las posibilidades de formación y reconocimiento de competencias profesionales que existan en el entorno local, regional, nacional y europeo, partiendo de sus necesidades e intereses, y teniendo en cuenta el itinerario personal apropiado a cada alumno y alumna.

2. La Conselleria competente en materia de educación establecerá las condiciones para que los centros docentes puedan disponer de un Responsable de

Orientación Laboral, que estará especializado en las funciones indicadas en el apartado anterior. Esta labor será realizada preferentemente por profesorado con destino definitivo en el centro.

## CAPÍTULO II

### *Acceso a las enseñanzas*

#### *Artículo 6. Requisitos generales de acceso a las enseñanzas*

1. Para acceder a las enseñanzas reguladas en el presente Decreto será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título declarado equivalente. A estos efectos, y según lo previsto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, se podrá acceder a estas enseñanzas con las siguientes titulaciones:

- a) Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.
- b) Haber superado de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios de 1963 o el segundo curso del plan experimental.
- c) Título de Técnico Auxiliar o de Técnico, de las enseñanzas de formación profesional.
- d) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

2. Además de los requisitos académicos recogidos en el apartado anterior, se deberá superar una prueba específica de acceso que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas.

#### *Artículo 7. Acceso sin requisitos académicos*

1. Según lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y el artículo 16 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, podrán acceder a estas enseñanzas aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso.

2. En la prueba de acceso, el alumnado deberá acreditar poseer los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas, además de las aptitudes necesarias a que se refiere el artículo 6.2 de este Decreto. Adicionalmente, el alumnado deberá tener como mínimo diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba.

3. La prueba de acceso para el alumnado que carezca de los requisitos académicos constará de dos partes, una parte general y otra específica. La parte general versará sobre las capacidades básicas de la educación secundaria obligatoria, mientras que la parte específica deberá valorar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes al título que se desea cursar.

#### *Artículo 8. Organización y regulación de la prueba para el acceso sin requisitos académicos*

1. La Conselleria competente en materia de educación convocará, con carácter anual, las pruebas de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño, mediante la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

2. La prueba de acceso se realizará en el centro donde el alumnado desee iniciar sus estudios de artes plásticas y diseño, sin perjuicio de que la Conselleria competente en materia de educación pueda habilitar otros centros docentes para la realización de la prueba.

3. La estructura de la parte general de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio conducentes al Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo, que deberán superar los alumnos y alumnas que no estén en posesión de los requisitos académicos correspondientes, será la siguiente:

a) Primer ejercicio. Desarrollo por escrito de un comentario de texto y contestación de cuestiones que se formulen al alumnado a partir del texto.

En este ejercicio se valorará la competencia lingüística y la madurez del alumnado en relación con el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

b) Segundo ejercicio. Desarrollo por escrito de cuestiones referidas a contenidos

técnico-científicos y socioculturales.

En este ejercicio se valorarán las capacidades matemáticas, científico-técnicas y socioculturales en relación con el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

c) Tercer ejercicio. Realización de un ejercicio compositivo de libre interpretación y técnica, basado en un modelo propuesto.

En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante.

4. La parte específica de la prueba de acceso al ciclo formativo de grado medio correspondiente al Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo, tendrá la siguiente estructura:

a) Primer ejercicio. Desarrollo por escrito de cuestiones relativas al campo de las Artes Plásticas, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica que se facilite.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos artísticos del alumnado.

b) Segundo ejercicio. Realización de dibujos o bocetos a partir de un tema dado que sirvan de base para la realización posterior de un dibujo a color.

En este ejercicio se valorarán aptitudes como la creatividad, la destreza específica, la capacidad de observación y percepción, así como la predisposición hacia los estudios concretos de los ciclos correspondientes a esta familia profesional.

c) Tercer ejercicio. A partir de uno de los bocetos realizados en el ejercicio anterior, se ejecutará una práctica adaptada a la realidad material y curricular del ciclo formativo de Asistencia al Producto Gráfico Interactivo.

En este ejercicio se valorarán las aptitudes siguientes: la destreza específica, el sentido del espacio y las capacidades de observación, percepción y composición de la expresividad plástica.

5. Las calificaciones de cada ejercicio y de cada parte de la prueba de acceso se expresarán en términos numéricos, utilizando para ello la escala de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para la superación de cada parte o ejercicio. La calificación final de cada parte de la prueba será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en sus diferentes ejercicios, siempre que hayan sido superados en su totalidad. A su vez, la calificación de la prueba de acceso para el alumnado que accede sin requisitos académicos será la media aritmética de la calificación de la parte general y de la

parte específica.

6. Según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, las pruebas de acceso tendrán validez en todo el territorio nacional.

7. La superación de la parte general de la prueba de acceso tendrá efectos y validez para posteriores convocatorias. No obstante, la parte específica de la prueba de acceso tendrá validez únicamente para acceder en el curso académico para el que se realice dicha prueba.

8. Podrán quedar exentos de realizar la parte general de la prueba quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, si así lo soliciten.

9. Estarán exentos de realizar la parte específica quienes acrediten una experiencia laboral mínima de un año en el ámbito de la comunicación gráfica y audiovisual, en puestos de trabajo relacionados directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo al que deseen acceder. Esta experiencia laboral se acreditará a través de una certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, donde conste expresamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se acreditará mediante una certificación de alta en el censo de obligados tributarios. En ambos casos, también se deberá aportar un certificado de vida laboral.

#### *Artículo 9. Prueba específica de acceso para aspirantes con requisitos académicos y exenciones*

1. Quienes estén en posesión de los requisitos académicos de acceso a los que se refiere el artículo 6 del presente Decreto, deberán superar además una prueba específica de acceso para poder matricularse en las respectivas enseñanzas.

2. La Conselleria competente en materia de educación convocará, con carácter anual, las pruebas específicas de acceso a los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño para quienes estén en posesión de los requisitos académicos correspondientes, mediante la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

3. La prueba de acceso se realizará en el centro donde el alumnado desee iniciar sus estudios de artes plásticas y diseño, sin perjuicio de que la Conselleria competente en materia de educación pueda habilitar otros centros docentes para la realización de la prueba.

4. La prueba específica de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado medio correspondiente al Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo tendrá la estructura que se define en el artículo 8.4 de este Decreto.

5. Las calificaciones de cada ejercicio de la prueba específica de acceso se expresarán en términos numéricos, utilizando para ello la escala de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para la superación de cada ejercicio. La calificación final de la prueba será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en sus diferentes ejercicios, siempre que hayan sido superados en su totalidad.

6. Según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior tendrán validez en todo el territorio nacional.

7. La superación de la prueba específica de acceso tendrá validez únicamente para acceder en el curso académico para el que se realice dicha prueba.

8. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, quienes acrediten estar en posesión de alguno de los siguientes requisitos:

a) Título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar.

b) Haber superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

- c) Título de Bachiller, modalidad de Artes, o título de Bachillerato artístico experimental.
- d) Título superior de Artes plásticas y Título superior de diseño, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.
- e) Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.
- f) Licenciatura en Bellas Artes.
- g) Arquitectura.
- h) Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

9. También estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso quienes acrediten una experiencia laboral mínima de un año en el ámbito de la comunicación gráfica y audiovisual, en puestos de trabajo relacionados directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo al que deseen acceder. Esta experiencia laboral se acreditará a través de una certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, donde conste expresamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se acreditará mediante una certificación de alta en el censo de obligados tributarios. En ambos casos, también se deberá aportar un certificado de vida laboral.

#### *Artículo 10. Plazas vacantes y admisión de alumnado*

1. El acceso a las enseñanzas de artes plásticas y diseño se realizará en base a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Para la adjudicación de las plazas ofertadas por los centros, se atenderá a la calificación de acceso obtenida, que se computará del siguiente modo para cada una de las tres vías alternativas de acceso siguientes:

- a) Acceso sin requisitos académicos.

La calificación de acceso será la obtenida en la prueba de acceso. En caso de haber obtenido la exención en la parte general o en la parte específica, la calificación de acceso será la nota obtenida en la parte realizada en la prueba de acceso.

b) Acceso con requisitos académicos y prueba específica.

La calificación de acceso será la obtenida en la prueba específica de acceso.

c) Acceso directo.

Accederán por esta vía las personas que estén en posesión de los requisitos académicos y estén exentas de la realización de la prueba específica de acceso. La calificación de acceso será la nota media del título acreditativo del cumplimiento de los requisitos académicos.

Las calificaciones a efectos de acceso a estas enseñanzas se expresarán en términos numéricos, en una escala de cero a diez con dos decimales.

En caso de producirse empates, éstos se resolverán según la siguiente prelación:

- Candidato en situación de desempleo de larga duración.
- Candidato de mayor edad.

3. La admisión del alumnado en los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño se realizará de acuerdo con los porcentajes de reserva establecidos para cada vía de acceso y la disponibilidad de plazas que oferten los centros para cada curso académico.

4. En las convocatorias de pruebas de acceso, la Conselleria competente en materia de educación determinará los porcentajes de reserva de plazas para quienes accedan por las vías de acceso sin requisitos académicos y de acceso directo, debiéndose garantizar, al menos, una reserva del 20 por ciento de las plazas disponibles para cada una de ellas. En caso de existir plazas vacantes en algún cupo de reserva de plazas, éstas incrementarán el número de plazas de los cupos restantes en los términos que indique la Conselleria competente en materia de educación en la convocatoria correspondiente.

### CAPÍTULO III

#### *Ordenación general de las enseñanzas*

##### *Artículo 11. Organización de los módulos y distribución horaria*

Los módulos de este ciclo formativo se organizan en dos cursos académicos. La distribución de módulos en cada uno de los dos cursos, su duración y la asignación horaria semanal, se concreta en el Anexo I de este Decreto.



### *Artículo 12. Módulo de obra final*

1. Las enseñanzas conducentes al título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo dispone de un módulo de obra final. El módulo de obra final en los ciclos formativos de grado medio, tiene por objeto que los alumnos y alumnas sean capaces de integrar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad a través de la realización de una obra, adecuada al nivel académico cursado, que evidencie dominio en los procedimientos de realización y sea expresión de su sensibilidad artística.

En cualquier caso, será necesaria la evaluación positiva de todos los módulos restantes antes de proceder a evaluar el módulo de obra final.

2. El módulo de obra final contará con una tutoría individualizada del profesorado.

3. Las características generales del módulo de obra final del ciclo formativo de grado medio de Artes Plásticas y Diseño de Asistencia al Producto Gráfico Interactivo, se recogen en el Anexo II de este Decreto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.1 en cuanto a que los objetivos específicos, los contenidos y los criterios de evaluación de este módulo son los que figuran en el Anexo I.

### *Artículo 13. Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres*

1. La fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres tendrá como finalidad básica la adquisición por parte del alumnado de una correcta madurez profesional. Asimismo, permitirá evaluar y verificar la competencia del alumnado en situaciones reales de trabajo y favorecer su inserción laboral. Para ello, las escuelas fomentarán la colaboración con las empresas, estudios, talleres y otras entidades del ámbito local, regional e incluso autonómico.

2. Para las enseñanzas conducentes al título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo, la duración y el desarrollo de la fase de formación práctica se especifica en el anexo I. Esta formación en ningún caso tendrá carácter laboral.

3. Con carácter general, el alumnado realizará esta fase durante el tercer

trimestre del segundo curso académico del ciclo formativo, y una vez el alumnado haya alcanzado la evaluación positiva en todos los módulos, a excepción del módulo de obra final.

Con carácter general, se establece un segundo periodo anual que se desarrollará en el primer trimestre del curso académico siguiente al que se hubiera realizado el primer período anual.

4. En la última sesión de evaluación previa a la realización de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, el equipo docente, a la vista del grado de aprendizaje de cada alumno y alumna, realizará la propuesta para el inicio de la fase de formación práctica por parte del alumnado. En lo referente a la regulación de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

5. El seguimiento de la formación práctica le corresponderá al tutor o tutora de prácticas designado por la dirección del centro, en colaboración con el responsable designado por el correspondiente centro de trabajo. La evaluación será realizada por todo el equipo docente, que tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración realizada por el centro de trabajo mediante los instrumentos y documentos que determine la Conselleria competente en materia de educación.

6. Si un alumno o alumna no supera la fase de formación práctica en una primera convocatoria, deberá realizar de nuevo dicha formación, si bien lo hará en un centro de trabajo distinto.

7. Podrán solicitar ante la Conselleria competente en materia de educación la exención total de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, por experiencia laboral en un campo profesional directamente relacionado con el ciclo formativo, quienes acrediten una experiencia laboral mínima de un año, a tiempo completo o a tiempo parcial, en el ámbito de la Comunicación Gráfica y Audiovisual, en puestos de trabajo relacionados directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo que se pretende cursar.

Esta experiencia laboral se acreditará a través de una certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, donde conste expresamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se

ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se acreditará mediante una certificación de alta en el censo de obligados tributarios. En ambos casos, también se deberá aportar un certificado de vida laboral. Para el alumnado que obtenga la exención, en el expediente académico se cumplimentará la expresión “Exento/a”.

#### *Artículo 14. Evaluación*

1. La evaluación será continua y tanto los criterios como los procedimientos de evaluación aplicados por el profesorado tendrán en cuenta el progreso y la madurez académica del alumnado en relación con las competencias profesionales características del título, que constituyen la referencia para definir los objetivos generales del ciclo formativo; con los objetivos específicos de cada módulo; y con los criterios de evaluación de todos y cada uno de los módulos.

2. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requerirá de su asistencia regular a las clases y actividades programadas. A tal efecto, los centros docentes establecerán el número máximo de faltas de asistencia de conformidad con el artículo 33 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

3. La evaluación también se realizará de forma diferenciada por módulos, tomando como referencia los objetivos específicos de cada módulo expresados en términos de capacidades, destrezas y competencias, y los respectivos criterios de evaluación de cada uno de los módulos.

4. Los resultados de la evaluación final de cada módulo se expresarán de acuerdo con una escala numérica de cero a diez, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes. Para la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, los resultados de la evaluación se expresarán en términos de “apto/no apto”.

5. El equipo docente del grupo, actuando de forma colegiada, y presidido por el tutor o tutora, se reunirá periódicamente en sesiones de evaluación y calificación, de acuerdo con lo que se establezca en la concreción curricular incluida en el

proyecto educativo del centro. En la evaluación de la formación práctica en empresas, estudios y talleres, colaborará el responsable de la formación del alumnado, designado por el correspondiente centro de trabajo durante su período de estancia en éste. De cada una de las sesiones de evaluación se levantará la correspondiente acta, en la que constará la relación de profesorado asistente, un resumen de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, así como la información que se transmitirá al alumnado, o bien a sus padres, madres o tutores legales si se trata de alumnado menor de edad.

6. Las sesiones de evaluación tendrán como finalidad coordinar al profesorado de los distintos módulos y valorar el progreso del alumnado en cuanto a la obtención de los objetivos generales del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño correspondiente y de los objetivos específicos de los módulos.

7. En el primer curso, se deberán realizar, al menos, una sesión de evaluación inicial, antes de la finalización del mes de octubre; dos sesiones de evaluación a la finalización del primer trimestre y del segundo trimestre, respectivamente, donde se calificarán los módulos formativos para valorar el progreso del alumnado hasta ese momento. Además se realizarán dos evaluaciones finales, una ordinaria y otra extraordinaria.

8. En el segundo curso, se celebrarán, al menos, dos sesiones de evaluación a la finalización del primer trimestre y del segundo trimestre, respectivamente, donde se calificarán los módulos formativos para valorar el progreso del alumnado hasta ese momento; una sesión de evaluación final ordinaria tras la finalización del periodo lectivo, y previa a la realización de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres; y una sesión de evaluación final extraordinaria. Asimismo, los centros realizarán sesiones de evaluación tras la conclusión de cada periodo habilitado para llevar a cabo la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, donde evaluarán, en primer lugar, el módulo de obra final y a continuación, si procede, la fase de formación práctica.

9. Los módulos formativos de igual denominación en primer y segundo curso, de las enseñanzas reguladas en este Decreto, tendrán carácter progresivo. A tal efecto, los módulos formativos de segundo curso serán considerados incompatibles a efectos de evaluación, en el caso de que previamente no se haya superado el de

primer curso con la misma denominación.

10. El módulo de obra final tendrá la consideración de incompatible a efectos de evaluación hasta que se produzca la superación de todos los módulos restantes.

#### *Artículo 15. Promoción y titulación*

1. El alumnado podrá promocionar del primer al segundo curso del ciclo formativo correspondiente cuando haya obtenido evaluación positiva en módulos cuya carga lectiva sume, al menos, el 75% del primer curso.

2. La superación del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño por parte del alumno o alumna requerirá la evaluación positiva de todos los módulos que lo componen, así como la obtención de la calificación de “apto” en la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

3. Una vez superado el ciclo formativo, se procederá al cálculo de su nota media final, que será la media aritmética de las notas medias ponderadas de los distintos módulos que lo componen, expresada con dos decimales. La nota media ponderada de cada módulo se computará multiplicando el número de horas del módulo por la calificación final obtenida en éste, y dividiendo el resultado entre el número total de horas cursadas.

No se computará la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres a los efectos del cálculo de la nota media final del ciclo formativo, ni tampoco aquellos módulos que hayan sido objeto de convalidación y/o exención.

#### *Artículo 16. Convocatorias y permanencia*

1. El alumnado dispondrá de un número máximo de cuatro convocatorias para la superación de cada módulo. Para la superación de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, el número máximo de convocatorias será de dos.

2. Tendrán consideración de convocatorias aquellas evaluaciones finales en las que el alumnado sea calificado, de tal manera que, con carácter general, el alumnado dispondrá de dos convocatorias en cada curso académico. Si un alumno o alumna no se presentase a una prueba de evaluación final, obtendrá una calificación de cero puntos y la convocatoria correspondiente será computada a los

efectos de permanencia en las enseñanzas.

3. Con carácter excepcional, el alumnado que no supere algún módulo tras haber agotado el número máximo de cuatro convocatorias para su superación, podrá solicitar ante la Conselleria competente en materia de educación una convocatoria extraordinaria, siempre y cuando acredite documentalmente que existen motivos de enfermedad, discapacidad, u otros que impidan el normal desarrollo de los estudios, como las establecidas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Esta medida excepcional no será de aplicación a la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

4. El alumnado podrá solicitar la anulación de su matrícula previa solicitud por escrito ante la dirección del centro docente, para su resolución, con anterioridad a la segunda evaluación trimestral, o en el caso de que el alumnado sólo se encuentre matriculado en la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, con anterioridad al inicio de la misma. La anulación de la matrícula del alumnado supondrá la pérdida de los derechos de asistencia a clase y evaluación, y en ningún caso implicará la devolución de las tasas de matrícula. En consecuencia, para ese curso académico, cualquier calificación o evaluación previa del alumnado perderá su validez y las convocatorias de dicho curso no computarán en cuanto a la permanencia en la etapa.

5. El alumnado podrá solicitar la renuncia a la convocatoria de evaluación final de uno o varios módulos y/o de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, sin que esta medida implique la anulación de su matrícula, y con la finalidad de que la convocatoria correspondiente no le sea computada a efectos de permanencia en la etapa. La solicitud para que se admita la renuncia a la convocatoria se presentará con una antelación mínima de un mes a la fecha de la evaluación final del módulo o los módulos afectados por la renuncia. La solicitud de renuncia se formalizará por escrito ante la dirección del centro, para su resolución, debiéndose alegar circunstancias de enfermedad, discapacidad, incorporación a un puesto de trabajo, obligaciones de tipo familiar o social u otras circunstancias de fuerza mayor, que impidan una dedicación normal al estudio. La renuncia a la convocatoria se reflejará en los documentos de evaluación con la expresión de

“Renuncia”.

*Artículo 17. Documentos oficiales de evaluación y de movilidad*

1. Los documentos básicos de evaluación en estas enseñanzas, todos ellos con carácter oficial, son: el expediente académico personal, que se acredita mediante la certificación académica personal; las actas de evaluación; y los informes de evaluación individualizados. En dichos documentos se hará referencia al título cursado en el presente Decreto.

2. El expediente académico personal es el documento oficial de evaluación que sintetiza toda la información relativa al proceso de evaluación del alumnado. En él figurarán los datos identificativos del alumnado, sus datos personales, el número de identificación del alumnado, la vía de acceso a las enseñanzas, los datos de matrícula, los resultados de evaluación, las medidas de adaptación curricular, si es el caso, la nota media, y cuantas otras informaciones determine la Conselleria competente en materia de educación.

3. La certificación académica personal tendrá efectos acreditativos de la información contenida en el expediente académico personal del alumnado, y será expedida por la secretaría de los centros. En lo referido a los resultados de la evaluación, recogerá el curso académico, las calificaciones obtenidas en la convocatoria ordinaria, y en su caso, en la convocatoria extraordinaria, los módulos formativos que hayan sido objeto de convalidación y/o exención, así como las anulaciones de matrícula y renunciaciones de convocatoria.

4. En las actas de evaluación figurará la relación nominal de todo el alumnado matriculado en un determinado curso de un ciclo formativo, junto con la calificación obtenida en cada uno de los módulos en que se encuentra matriculado, la expresión de si se trata de la convocatoria ordinaria o extraordinaria, y en su caso, la calificación obtenida en la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres. Las actas de evaluación deberán ser firmadas por todo el equipo docente.

5. Cuando un alumno o alumna se traslade a otro centro, el tutor o tutora consignará en un informe de evaluación individualizado toda aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje. Este informe

y la certificación académica personal tendrán la consideración de documentos básicos de movilidad, ya que garantizan la movilidad académica y territorial del alumnado.

#### *Artículo 18. Correspondencia con la práctica laboral*

1. Podrán ser objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral los módulos formativos detallados en el Anexo VI del presente Decreto, siempre que se acredite, al menos, un año, a tiempo completo o a tiempo parcial, de experiencia relacionada con los conocimientos, capacidades y destrezas, y en su caso unidades de competencia, propias de dichos módulos.

2. Según lo dispuesto en el artículo 13.7 del presente Decreto, podrá determinarse la exención total o parcial de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, siempre que se acredite una experiencia laboral de, al menos, un año en un campo profesional directamente relacionado con el ciclo formativo regulado en el presente Decreto.

3. Corresponderá a la Conselleria competente en materia de educación resolver las exenciones a las que se refieren los apartados anteriores, previa solicitud de las personas interesadas en los centros docentes donde se encuentren matriculadas.

Esta experiencia laboral se acreditará a través de una certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, donde conste expresamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se acreditará mediante una certificación de alta en el censo de obligados tributarios. En ambos casos, también se deberá aportar un certificado de vida laboral.

4. Los módulos formativos que sean objeto de exención figurarán en el expediente académico del alumnado con la expresión "Exento/a". Estos módulos no serán tenidos en cuenta para el cálculo de la nota media del ciclo formativo correspondiente.

#### *Artículo 19. Convalidaciones*

1. Serán objeto de convalidación los módulos formativos del ciclo formativo



de Asistencia la Producto Gráfico Interactivo regulado en el presente Decreto por módulos de ciclos formativos de la familia profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual, según lo dispuesto en el Anexo IV del presente Decreto.

2. Serán objeto de convalidación los módulos formativos del ciclo formativo de Asistencia la Producto Gráfico Interactivo regulado en el presente Decreto por módulos de ciclos formativos de la familia profesional de Diseño Gráfico regulados en los Reales Decretos 1456/1995 y 1457/1995, de 1 de septiembre, según lo dispuesto en el Anexo V del presente Decreto.

3. El módulo profesional de Formación y Orientación Laboral será objeto de convalidación siempre que se haya superado en un ciclo formativo de artes plásticas y diseño.

4. El módulo formativo de idioma extranjero se podrá convalidar siempre que se acredite, al menos, una de las siguientes situaciones:

a) Tener superado el mismo módulo en un ciclo formativo de artes plásticas y diseño

b) Acreditar un nivel de conocimiento de la lengua extranjera del módulo formativo correspondiente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

5. Las materias de bachillerato que se convalidan por módulos pertenecientes al ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño de grado medio de Asistencia al Producto Gráfico Interactivo son las establecidas en el Anexo VII.

6. En cuanto a cualquier otro supuesto de convalidación no contemplado en los apartados anteriores de este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

7. Las solicitudes de convalidación se deberán presentar ante la dirección del centro docente donde se encuentre matriculado el alumnado, para su resolución, con anterioridad a la finalización del mes de octubre. Si las solicitudes se resuelven favorablemente, en los módulos objeto de convalidación figurará la expresión "Convalidado". Estos módulos no serán tenidos en cuenta para el cálculo de la nota media del ciclo formativo correspondiente.

## CAPÍTULO IV

### *Profesorado y centros*

#### *Artículo 20. Profesorado y atribución docente*

1. Las competencias docentes de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para la impartición de los módulos básicos correspondientes a las enseñanzas del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño de Asistencia al Producto Gráfico Interactivo son las contempladas en el anexo III del presente Decreto.

2. El módulo formativo de idioma extranjero será impartido por profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, ambos de la especialidad de la lengua extranjera que se imparta.

3. En los centros privados, los diferentes módulos serán impartidos por el profesorado que acredite las condiciones de titulación y cualificación específica establecidas por la normativa básica de aplicación y el desarrollo que realice de la misma, en el ámbito de sus competencias, la Conselleria competente en materia de educación.

4. Los planes de formación del profesorado de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño que diseñe la Conselleria competente en materia de educación, incluirán actividades formativas específicas o de carácter transversal, relacionadas con el espíritu emprendedor, las tecnologías de la información y de la comunicación, la capacitación en lenguas extranjeras y todos aquellos aspectos que contribuyan al desarrollo curricular de las enseñanzas reguladas en el presente Decreto.

5. Para la docencia de ciertos contenidos de los módulos, así como para la impartición de cursos específicos y de especialización cuyos contenidos no se solapen con los establecidos en el Anexo I de este Decreto, se podrá contratar a profesorado especialista en activo. Su contratación podrá ser de tipo administrativo o como prestación de servicios al centro y conforme a lo dispuesto en el Decreto 296/1997, de 2 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas.

### *Artículo 21. Requisitos mínimos de los centros*

Los centros de enseñanza que impartan los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño regulados en este Decreto deberán cumplir, en cuanto a los requisitos referentes a denominación, instalaciones, condiciones materiales, centros integrados y relación numérica, lo previsto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 1435/2012, de 11 de octubre, y a las normas que dicte al efecto la Conselleria competente en materia de educación.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### *Primera. Acceso a otros estudios*

1. El título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo permitirá el acceso a cualquier otro ciclo formativo de grado medio, con la exención de la prueba específica para aquellos casos previstos en el artículo 15 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

2. El título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo permitirá a quienes tengan dieciocho años cumplidos, acceder mediante prueba a los ciclos formativos de grado superior relacionados con él.

3. El título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo permitirá el acceso a cualquiera de las modalidades de Bachillerato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

### *Segunda. Alumnado con discapacidad*

La Conselleria competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas en cuanto a la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad de las personas con discapacidad a estas enseñanzas, de conformidad a la legislación sectorial vigente sobre discapacidad.

### *Tercera. Títulos*

1. Para la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas reguladas en este Decreto, se estará a lo dispuesto en la normativa de la Conselleria competente en materia de educación.

### *Cuarta. Normas supletorias*

Para todas aquellas cuestiones no reguladas en el presente Decreto o en las normas de desarrollo del mismo, será de carácter supletorio la normativa vigente en cuanto a las enseñanzas de formación profesional.

### *Quinta. Incidencia en las dotaciones de gasto*

La implementación y el posterior desarrollo de este Decreto no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la Conselleria competente en materia de educación, y en todo caso deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la Conselleria competente por razón de la materia.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

### *Única. Derogación normativa*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

## DISPOSICIONES FINALES

### *Primera. Normas de desarrollo*

Se autoriza a la Conselleria competente en materia de educación para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

### *Segunda. Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en

el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Valencia, ... de ... de 2014

El President de la Generalitat,  
ALBERTO FABRA PART

La Consellera de Educación, Cultura y Deporte  
MARÍA JOSÉ CATALÀ VERDET

## ANEXO I

### *Currículo y descripción del perfil y del contexto profesional del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo.*

#### *1. Identificación del título*

1.1 Denominación: Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistencia al Producto Gráfico Interactivo.

1.2 Nivel: grado medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño

1.3 Duración total del ciclo: mil seiscientas horas.

1.4 Familia profesional artística: Comunicación gráfica y audiovisual

1.5 Referente europeo: CINE-3 (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación)

#### *2. Perfil profesional*

2.1 Competencia general.

Colaborar en las distintas fases del proceso de elaboración de productos gráficos en soporte web conforme a las pautas estilísticas y técnicas del proyecto.

Interpretar adecuadamente la información proyectual que se le suministre y llevar a cabo las indicaciones técnicas y artísticas correspondientes.

Realizar elementos gráficos de comunicación en soporte web acuerdo a las especificaciones técnicas y estilísticas recibidas.

Seleccionar, adecuar, organizar, distribuir y almacenar la información técnica necesaria para la realización de elementos puntuales de proyectos gráficos interactivos.

Saber ejecutar, normalizar y compatibilizar la información técnica y, en su caso, los ficheros informáticos necesarios para la correcta realización de productos gráficos interactivos.

Conocer la legislación y normativa básica que regula el diseño y realización de productos de comunicación gráfica interactiva así como la referida a la seguridad y prevención de riesgos laborales.

## 2.2 Competencias profesionales.

Manejar los equipos informáticos y dominar los programas específicos que intervienen en el proceso de edición Web, tanto en la elaboración de Sitios como en la producción de los elementos que lo componen.

Manejar programas de edición Web así como aplicaciones que permitan la configuración y tratamiento de los elementos multimedia.

Conocer el proceso de edición y los lenguajes de programación en que se basa la producción y edición de productos gráficos de comunicación Web.

Realizar y editar elementos gráficos multimedia de sitios Web de acuerdo a los estándares de usabilidad y accesibilidad actuales.

Conocer los procesos de realización y edición web y utilizar con destreza las herramientas que permitan la optimización de su labor profesional.

Comprender, interpretar y llevar a cabo las indicaciones técnicas para la realización de proyectos gráficos para la Red.

Utilizar con destreza programas de edición web y aplicaciones relacionadas con el tratamiento de texto, dibujos e imágenes.

Saber organizar, distribuir y almacenar la información suministrada y generada en el desarrollo de un proyecto de producto gráfico interactivo.

Interpretar con rigor y sensibilidad la información proyectual que se le suministre, ya sea gráfica, escrita u oral, referente a los procesos de realización y edición de elementos web.

Comprender las diferentes fases del proceso de creación y edición web y colaborar en los procedimientos de realización conforme a las indicaciones del proyecto.

Detectar problemas, colaborar en las tareas de control de calidad y realizar los ajustes correspondientes en las diferentes fases del proceso de realización de productos interactivos.

Conocer con detalle las especificaciones técnicas de los materiales y equipos utilizados y organizar las medidas de mantenimiento periódico preventivo de los mismos.

Conocer y aplicar la normativa que regula la comunicación y producción gráfica en soporte web así como las medidas de prevención y protección en el

entorno de trabajo.

Comprender y utilizar correctamente el vocabulario y los conceptos específicos utilizados en el campo del diseño y la edición web.

2.3. Cualificación Profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales

### *3. Contexto Profesional.*

#### 3.1 Ámbito profesional.

Desarrolla su actividad como profesional autónomo o asociado y como trabajador por cuenta ajena en todas aquellas instituciones o empresas que requieren productos interactivos de comunicación visual. Puede ejercer sus competencias, por encargo de un profesional de rango superior o un equipo multidisciplinar, como técnico realizador en el mantenimiento y actualización de sitios web y en la producción de elementos multimedia.

#### 3.2 Sectores productivos.

Ejerce su actividad en el sector público o privado en empresas relacionadas con la comunicación visual y el producto interactivo: sector audiovisual, agencias de publicidad, empresas multimedia, estudios de diseño, departamentos de marketing, publicidad o diseño de empresas u organismos públicos, publicaciones on line.

Como trabajador autónomo interpretando las especificaciones de un proyecto gráfico y realizando tareas de producción de elementos en soporte web y multimedia.

#### 3.3 Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes.

Tratamiento informático, composición y preparación de textos, imágenes y otros elementos para la edición web y multimedia.

Producción y tratamiento de elementos multimedia.

Técnico en programas de edición web.

Interpretación de proyectos de comunicación interactiva y realización de sus elementos gráficos.

Obtener, corregir y realizar el tratamiento de elementos

### *4. Estructura del currículo*



#### 4.1 Objetivos generales del ciclo formativo

1. Utilizar con destreza los sistemas informáticos y programas de edición de contenidos web y multimedia así como las herramientas adecuadas para la edición, gestión y mantenimiento web.

2. Resolver artística y técnicamente los contenidos gráficos y multimedia diseñados en un proyecto de sitio web.

3. Identificar las necesidades técnicas, materiales y gráficas planteadas en un proyecto de producto gráfico interactivo para la red con el fin de optimizar y rentabilizar el proceso de trabajo.

4. Conocer el proceso de realización del producto gráfico interactivo, los condicionamientos específicos de cada etapa y las técnicas de control de calidad correspondientes.

5. Ser capaz de valorar los recursos técnicos, materiales y gráficos más adecuados para la realización de elementos multimedia.

6. Interpretar con rigor y sensibilidad artístico-plástica el briefing o la información proyectual que se le suministre, ya sea gráfica, escrita u oral, referente a los distintos procesos de trabajo de la especialidad.

7. Utilizar con precisión los diversos dispositivos para la producción de los elementos multimedia diseñados en un proyecto web y aplicar las verificaciones necesarias de accesibilidad y cumplimiento de los estándares de sitios web.

8. Conocer con detalle las especificaciones técnicas de los materiales y equipos utilizados, verificando las medidas de mantenimiento de los mismos y organizando la información generada en cada proyecto.

9. Conocer, aplicar y adaptarse al marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la actividad profesional.

10. Conocer y adaptarse al marco legal, económico y organizativo que regula esta actividad profesional.

11. Aplicar las medidas de seguridad e higiene necesarias en la actividad profesional y las medidas preventivas necesarias para que los procesos llevados a cabo no incidan negativamente en la salud.

12. Realizar el control de calidad en los procesos de producción y edición y garantizar la calidad técnica de los elementos gráficos realizados.

13. Buscar, seleccionar y utilizar fuentes de información y formación continua relacionados con el ejercicio profesional.

#### 4.2. Distribución horaria de las enseñanzas

Estructura general	Horas lectivas
Módulos impartidos en el centro educativo	1500
Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.	100
Total horas de enseñanza	1600

#### 4.3. Formación en el centro educativo

##### 4.3.1 Módulos correspondientes a las enseñanzas

Módulos formativos	Horas lectivas	Sesiones/semana	
		1º	2º
Fundamentos del diseño gráfico	100	4	-
Tipografía	100	4	-
Medios informáticos	100	4	-
Historia del diseño gráfico	75	3	-
Multimedia	225	3	6
Edición web	350	8	6
<i>Ampliación de sistemas informáticos</i>	125	-	5
<i>Composición gráfica aplicada a multimedia</i>	75	-	3
Fotografía digital para el producto interactivo	50		2
Formación y Orientación Laboral	50	2	-
<i>Empresa e iniciativa emprendedora</i>	50	-	2
<i>Idioma extranjero</i>	100	2	2
Obra final	100	-	4
Formación práctica en empresas	100	-	-
Total	1600	30	30

##### 4.3.2. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos

### FUNDAMENTOS DEL DISEÑO GRÁFICO

#### a) Objetivos

1. Diferenciar los ámbitos, particularidades y principales aplicaciones del diseño gráfico.

2. Conocer los principios del diseño gráfico e identificarlos en productos audiovisuales de diversa índole y finalidad comunicativa.

3. Identificar y analizar los recursos comunicativos y expresivos del diseño gráfico: color, composición, texto, imagen, etc.

4. Conocer la simbología, el significado y las posibilidades comunicativas del color en la transmisión eficaz de ideas y mensajes en el producto interactivo.

5. Interpretar las especificaciones del diseño de un producto web y realizar correctamente, de acuerdo a las indicaciones, los diversos elementos gráficos que lo componen.

6. Analizar las características formales y funcionales de la composición, la tipografía, el color y la imagen en el producto multimedia e interactivo.

7. Estructurar y ordenar los elementos que participan en el diseño web atendiendo a las especificaciones del proyecto.

8. Analizar elementos puntuales y productos gráficos para soporte web y emitir un juicio crítico en función de las características formales, técnicas y comunicativas.

#### b) Contenidos

1. El diseño gráfico, ámbitos, aplicaciones, particularidades y finalidad comunicativa. Identidad, edición y persuasión. Productos multimedia e interactivos para los diferentes ámbitos del diseño.

2. La comunicación y el lenguaje visual. Semiótica. Los signos gráficos, la tipografía, el color, la composición y la imagen. Particularidades, función, valor expresivo y comunicativo.

3. Estructura del espacio gráfico y jerarquías compositivas e informativas en el producto gráfico audiovisual en función del mensaje y del ámbito de diseño.

4. Tendencias gráficas actuales en el diseño de identidad, edición y persuasión, y sus implicaciones en el producto web.

5. Repercusiones formales, técnicas y comunicativas del soporte web y multimedia en el diseño gráfico de sitios web, productos multimedia e interactivos.

### c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Identificar y caracterizar los diversos ámbitos de actuación del diseño gráfico y sus interrelaciones.
2. Diferenciar los productos interactivos y multimedia más utilizados en los diferentes ámbitos del diseño gráfico, sus interrelaciones, utilidad, aplicaciones y finalidades comunicativas.
3. Describir los recursos y elementos fundamentales del diseño gráfico, sus características formales, funcionales y aplicaciones.
4. Analizar productos gráficos en soporte web y multimedia de acuerdo a las posibilidades formales y comunicativas de la composición, la tipografía, el color y la imagen.
5. Valorar críticamente la calidad formal y funcional de productos interactivos y multimedia en base a los conocimientos del módulo y al propio criterio y utilizar adecuadamente la terminología de la asignatura.

## TIPOGRAFÍA

### a) Objetivos

1. Conocer la evolución histórica de la tipografía.
2. Conocer las características principales de las familias tipográficas y los rasgos diferenciadores más significativos de los tipos.
3. Identificar los tipos más comunes y la familia a la que pertenecen.
4. Conocer las reglas básicas de la legibilidad y su aplicación adecuada a soportes web y multimedia.
5. Conocer las medidas tipográficas y su utilización.
6. Conocer las reglas básicas de composición y su aplicación adecuada a a soportes web y multimedia.
7. Montar y editar fuentes de texto de acuerdo a las especificaciones del diseño web y/o multimedia
8. Adecuar la tipografía a las especificaciones del proyecto gráfico interactivo.

### b) Contenidos

1. Recorrido histórico de la tipografía hasta nuestros días.
2. El carácter. Anatomía del tipo. Estilo y familias. Rasgos diferenciadores.
3. Tipometría. Los textos. Sistemas de medidas. Medición y cálculo de textos.
4. Tipografía digital. Manipulación y creación de tipos de fuentes.
5. La composición de textos. Aspectos fundamentales, métodos, formato, fuentes, párrafos, interlineado, alineación, estilo... La legibilidad: condicionantes perceptivos y reglas básicas
6. Fundamentos y elementos básicos de la arquitectura gráfica y la composición para formatos de pantalla digital.
7. La letra, el texto y la composición como recursos plásticos en la comunicación visual. Jerarquías comunicativas en la transmisión de ideas y mensajes a través de páginas web.

c) Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Explicar el recorrido histórico de la tipografía y los momentos más significativos de su evolución.
2. Diferenciar las distintas familias tipográficas y explicar sus rasgos distintivos utilizando adecuadamente la terminología tipográfica.
3. Realizar correctamente cálculo de textos utilizando con precisión el tipómetro y los sistemas de medidas digitales.
4. Crear y modificar archivos de fuentes digitales.
5. Seleccionar la tipografía más adecuada para productos interactivos de acuerdo a los objetivos comunicativos y a las especificaciones del proyecto gráfico.
6. Aplicar correctamente las normas de composición tipográfica para los elementos gráficos y audiovisuales sobre soportes interactivos.
7. Componer y maquetar páginas web siguiendo las indicaciones del proyecto.

## MEDIOS INFORMÁTICOS

a) Objetivos

1. Conocer la evolución de los medios informáticos en la sociedad actual y

sus aplicaciones en la realización y edición de productos gráficos para soporte web y multimedia.

2. Conocer los fundamentos informáticos, la relación hardware y software y comprender sus características y funciones.

3. Comprender el funcionamiento de las redes locales e Internet y las posibilidades de compartir recursos.

trabajo.

5. Dominar las aplicaciones de los programas informáticos específicos de la especialidad.

6. Conocer el funcionamiento tanto de imágenes vectoriales como de mapa de bits.

7. Manejar los distintos tipos de formatos tipográficos y de imagen digital, y realizar originales de todo tipo de elementos gráficos.

8. Producir archivos digitales para la edición web.

b) Contenidos

1. Recorrido histórico de la informática e internet. Los medios informáticos en la actualidad y su utilización en la producción gráfica para soporte web y multimedia.

2. El equipo informático, componentes internos y externos. Sistemas operativos.

3. Sistemas de colores, digitalización, vectorización, OCR. Tipografía digital.

4. Redes de computadoras, redes locales, Internet. Navegación, búsqueda, Cloud Computing. Software libre.

5. Hardware interno y externo. Elementos y utilización.

6. Software específico de diseño gráfico. Programas de composición, edición y producción web y tratamiento de textos e imágenes.

7. Comunicación entre diferentes entornos. Importación y exportación de archivos.

8. Tipos de archivos para la distribución y salida. Organización de la información.

c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Valorar argumentadamente la importancia de las nuevas tecnologías en la creación, realización y edición de productos de comunicación visual.
2. Identificar los componentes de un sistema informático y sus funciones.
3. Manejar adecuadamente los periféricos y preparar los formatos, resolución y tamaño para la producción de información web y multimedia.
4. Diferenciar los formatos de imagen digital vectorial y bitmap y comprender sus características fundamentales.
5. Utilizar correctamente los programas y equipos específicos para la producción de archivos para la edición web.
6. Preparar archivos aptos para la comunicación interactiva web y multimedia.
7. Seleccionar y utilizar correctamente las aplicaciones específicas para los procesos de edición web.
8. Seleccionar y utilizar con destreza los equipos y programas informáticos en el desarrollo del propio trabajo.

## HISTORIA DEL DISEÑO GRÁFICO

### a) Objetivos

1. Comprender los conceptos y lenguaje visual del diseño gráfico y de sus diferentes manifestaciones.
2. Conocer los orígenes y evolución del diseño gráfico y su relación con el entorno sociocultural.
3. Analizar el recorrido histórico, formal y tecnológico del diseño gráfico e identificar autores significativos.
4. Diferenciar las principales tendencias históricas del diseño gráfico, sus representantes y realizaciones.
5. Analizar productos de diseño gráfico en base a los conocimientos histórico-artísticos y sus características técnicas, tecnológicas y comunicativas.
6. Valorar razonadamente las aportaciones del diseño gráfico a la cultura visual y audiovisual contemporánea.

### b) Contenidos

1. Concepto y manifestaciones del diseño gráfico. La comunicación visual.
  2. El producto gráfico en relación al contexto histórico-artístico.
  3. Recorrido por la evolución histórica, técnica y estética del diseño gráfico. Manifestaciones más significativas. Tendencias y autores relevantes.
  4. Evolución del producto gráfico web y multimedia en los diferentes ámbitos del diseño gráfico.
  5. Influencia de las tendencias artísticas actuales, las nuevas tecnologías y los medios de comunicación en los aspectos formales, expresivos y comunicativos del producto gráfico interactivo.
  6. Tendencias, autores y aportaciones significativas del diseño gráfico contemporáneo.
- c) Criterios de evaluación
1. Explicar las características fundamentales del diseño gráfico en relación con el contexto histórico-artístico en que se producen y con otras manifestaciones artísticas del mismo.
  2. Identificar tendencias y autores significativos del diseño gráfico y realizaciones de referencia.
  3. Explicar razonadamente, utilizando adecuadamente la terminología de la asignatura, las repercusiones formales de la evolución técnica y tecnológica en la comunicación audiovisual y el diseño gráfico.
  4. Valorar argumentadamente productos de diseño gráfico sobre diferentes soportes en base a la fundamentación histórica, la calidad comunicativa y la sensibilidad estética.
  5. Demostrar interés y sensibilidad ante la observación y conocimiento del diseño gráfico a lo largo de su recorrido histórico.

## MULTIMEDIA

- a) Objetivos
1. Diferenciar los contenidos multimedia que se integran en un proyecto web.
  2. Comprender el concepto de interactividad y utilizarlo en aplicaciones multimedia.



3. Producir contenidos multimedia para su integración en una web.

4. Manejar programas de edición multimedia y utilizarlos correctamente para la creación y tratamiento de sonido, vídeo y animaciones integradas en un proyecto de sitio web.

5. Insertar elementos multimedia en un sitio Web siguiendo las especificaciones del proyecto.

#### b) Contenidos

1. Multimedia, concepto y aplicaciones. Tipología de productos interactivos  
Últimas tendencias en el campo de los productos interactivos para la web.

2. Elementos multimedia, particularidades. Imagen, sonido, vídeo y animaciones. Introducción a la captura y edición de audio y video.

3. La imagen, sucesión de imágenes, la animación. Programas de producción de animaciones y tipos de archivos. Optimización de archivos.

4. Extracción, grabación y edición de audio. Mezcla de sonidos. Programas de edición y tipos de archivos. Optimización de archivos.

5. Producción, titulación y grabación en vídeo. Programas de edición de vídeo y tipos de archivos. Optimización de archivos.

6. Conceptos de accesibilidad, interactividad, usabilidad, entorno amigable. Flujo de la información.

7. Integración de contenidos multimedia en la edición Web. Procedimientos de montaje y control de calidad de los contenidos gráficos y audiovisuales.

#### c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Comprender los conceptos fundamentales relacionados con la edición de diferentes contenidos multimedia y su funcionalidad en una Web.

2. Utilizar con destreza los programas específicos de producción y edición de animaciones, audio y video y optimizar los archivos para su utilización en proyectos web.

3. Generar contenidos multimedia de diversa índole de acuerdo a las indicaciones del proyecto de un producto gráfico interactivo e integrarlos adecuadamente en el sitio Web.

4. Aplicar correctamente la interactividad, accesibilidad, usabilidad, impacto

visual, legibilidad, en diferentes contenidos Web, de acuerdo a las indicaciones estilísticas y comunicativas del proyecto asignado.

5. Producir y manejar con precisión archivos multimedia para su publicación en soporte Web y verificar su adecuación técnica, estilística y comunicativa a las especificaciones del proyecto.

## EDICIÓN WEB

### a) Objetivos

1. Identificar los lenguajes de programación, conocer su funcionamiento y valorar su utilidad en las redes de comunicación.

2. Diferenciar los lenguajes de programación y su aplicación en la edición web.

3. Comprender la estructura de los códigos que componen un lenguaje de programación, sus acciones básicas y manejo específico para diseño web.

4. Analizar el proceso de diseño de sitios web, las diferentes tareas de realización propias de la especialidad y los controles de calidad adecuados a cada tarea.

5. Conocer las posibilidades del sector y del mercado en lo referente a dominios, alojamiento y otros servicios Web.

6. Estructurar la información y los diferentes elementos que integran un sitio Web de acuerdo a las especificaciones del diseño.

7. Dominar los procedimientos de actualización de contenidos y mantenimiento de un sitio Web.

8. Manejar correctamente los programas específicos de creación de un sitio Web.

9. Realizar y editar elementos gráficos interactivos para páginas web de acuerdo a las indicaciones estilísticas, técnicas y comunicativas del proyecto de diseño.

10. Conocer los avances tecnológicos en lo referente a los recursos y servicios que la Red ofrece.

11. Conocer las directrices y normativa específica de aplicación a edición y

publicación de sitios web.

b) Contenidos

1. La Web como medio de comunicación. El proyecto Web.
2. Lenguajes de programación, tipos, funciones, códigos.
3. Lenguajes de programación interpretados de uso común para web. Códigos básicos y funciones.
4. HTML y CSS. Relación código-composición de página y estructuras más utilizadas en la programación web.
5. Redes LAN y WAN. Protocolo http. Internet.
6. Contenidos web. Textos, imágenes, animaciones, sonido y vídeo.
7. Programas de Edición Web. Composición y maquetación Web.
8. Alojamiento web. Servidores, Dominios y Hosting.
9. Publicación, mantenimiento y actualización de sitios web.
10. Recursos en la Red. Correo web, FTP, Chat y otros servicios.
11. Web 2.0. Sistemas de gestión de contenido, Blogs, almacenamiento archivos, compartir en la Red.
12. Directrices y normativa específica de aplicación a edición y publicación de sitios web.

c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar, utilizando correctamente la terminología de la asignatura, la función de los lenguajes de programación en las redes de comunicación y en la edición web.
2. Identificar correctamente los distintos lenguajes de programación y la finalidad de su aplicación.
3. Manejar con destreza el código básico de los lenguajes más utilizados en la web y las estructuras básicas de programación web.
4. Describir el proceso de diseño web y las tareas de realización propias de la especialidad y las correspondientes acciones de control de calidad.
5. Identificar los elementos que componen un sitio Web y sus características técnicas y comunicativas.
6. Crear y manipular adecuadamente diferentes contenidos para una Web de

acuerdo a las indicaciones del proyecto.

7. Manejar con destreza programas específicos de edición Web.

8. Conocer y utilizar correctamente los recursos técnicos para la publicación y/o actualización de contenidos Web.

9. Producir y organizar la información necesaria para el funcionamiento de un sitio Web de acuerdo a las especificaciones estilísticas, técnicas y comunicativas del diseño.

10. Explicar y valorar argumentadamente, utilizando el vocabulario adecuado, los recursos y servicios actuales que la Red Internet ofrece y, en su caso, saber utilizarlos.

11. Aplicar las directrices y normativa específica que regula la actividad profesional.

## AMPLIACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

### a) Objetivos

1. Elaborar documentos adecuados para su publicación en la web, formularios on-line y libros electrónicos.

2. Dominar el tratamiento de las imágenes fotográficas, y generar nuevas imágenes transformadas a partir de los originales.

3. Producir imágenes vectoriales aptas para su representación en la web.

4. Conocer los formatos de archivo vectoriales adecuados para su uso en la web, sus características, sus ventajas y sus limitaciones.

5. Conocer las posibilidades existentes para la animación de imágenes vectoriales en la web.

6. Generar imágenes y animaciones 3D sencillas.

7. Utilizar el software de realización de contenidos interactivos e integrar y controlar vídeo y audio en los mismos.

8. Conocer las tendencias actuales en los medios informáticos aplicados a la creación web y otros productos multimedia e interactivos.

### b) Contenidos

1. Elaboración de documentos para su publicación en la web. Formularios on-line. Libros electrónicos.

2. Tratamiento de imágenes fotográficas.

3. Imágenes vectoriales para la web. Formatos de archivo. Animaciones vectoriales para la web.

4. Introducción a las técnicas 3D. Modelado. Superficies, materiales y texturas. Iluminación. Cámaras y vistas. Animación 3D. Visualización y Render. Técnicas 3D específicas para la web.

5. Contenidos interactivos para la web. Integración y control de vídeo. Integración y control de audio.

6. Tendencias actuales en los medios informáticos aplicadas a la creación web y otros productos multimedia e interactivos.

c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Utilizar con destreza las herramientas para la generación de documentos destinados a su publicación en la web, de formularios on-line y libros electrónicos.

2. Manipular correctamente las imágenes fotográficas para obtener nuevas imágenes a partir de las originales con un nivel de calidad técnica adecuado al perfil profesional.

3. Utilizar adecuadamente los formatos de archivos vectoriales específicos para la web y conocer sus características, ventajas y limitaciones.

4. Manejar con destreza los programas de dibujo de imágenes vectoriales para la web.

5. Conocer los fundamentos de la animación vectorial para la web, y utilizar correctamente las herramientas adecuadas para realizar animaciones vectoriales básicas para la web.

6. Manejar correctamente las herramientas básicas de los programas de síntesis de imágenes y animaciones 3D, y conocer las técnicas específicas orientadas a la web.

7. Generar contenidos interactivos de acuerdo a las indicaciones estilísticas y comunicativas del proyecto.

8. Conocer las posibilidades que actualmente ofrecen los medios informáticos para la creación web y otros productos multimedia e interactivos y, en su caso, saber utilizarlos adecuadamente.

## COMPOSICIÓN GRÁFICA APLICADA A MULTIMEDIA

### a) Objetivos

1. Dominio de la composición, la tipografía, el color y la imagen para comunicar mensajes e ideas en soporte interactivo.
2. Profundizar en las posibilidades comunicativas de los elementos tipográficos en la transmisión eficiente de mensajes e ideas en soporte digital.
3. Saber estructurar el soporte y ordenar los elementos gráficos atendiendo a los objetivos comunicacionales del encargo.
4. Valorar las particularidades del soporte interactivo con relación a las posibilidades expresivas y comunicativas de los recursos gráficos.

### b) Contenidos

1. Recursos del diseño gráfico, sus particularidades y aplicaciones. Composición, color, imagen, tipografía: posibilidades comunicativas.
2. Composición y legibilidad tipográfica aplicada.
3. Jerarquías compositivas e informativas y énfasis en la comunicación gráfica.
4. El mensaje gráfico y el soporte. Aspectos significativos. Particularidades del soporte interactivo.

### c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar, describir y valorar los elementos de la composición, color, imagen y los elementos formales de los caracteres y sus implicaciones como imágenes visuales.
2. Definir propuestas tipográficas adecuadas utilizando criterios formales, estéticos y funcionales.
3. Estructurar el espacio y los elementos gráficos y tipográficos atendiendo al soporte digital.
4. Valorar críticamente la eficacia comunicativa del mensaje interactivo y de los recursos gráficos y tipográficos utilizados.

## FOTOGRAFÍA DIGITAL PARA EL PRODUCTO INTERACTIVO

### a) Objetivos:

1. Adquirir los conocimientos necesarios para la utilización de la cámara digital.
2. Capacitar al alumnado para obtener, de forma autónoma, imágenes de correcta calidad plástica y técnica, para el producto interactivo.
3. Desarrollar la sensibilidad artística y la creatividad ante la imagen fotográfica.
4. Adquirir los conocimientos necesarios para la utilización del software de revelado y retoque digital.
5. Conocer el software y el hardware utilizados en el entorno de trabajo fotográfico digital profesional.
6. Resolver problemas inherentes al proceso de toma fotográfica, revelado digital, retoque fotográfico y salida.

### b) Contenidos:

1. Captura de la imagen digital.
2. Teoría y práctica de la toma fotográfica con cámara digital. Usos básicos de la cámara digital: exposición, sensibilidad, enfoque, ...
3. La imagen fotográfica: el movimiento, la profundidad de campo, el desenfoque, la composición.
4. La medición de la luz. Temperatura de color. Balance de blancos.
5. El histograma digital.
6. Formatos de archivo de la imagen digital.
7. Corrección de la toma digital.
8. El formato RAW. Software de revelado digital.
9. Tratamiento digital de las imágenes. Software de retoque.
10. Sistemas de almacenamiento, clasificación y gestión de archivos fotográficos digitales.
11. Preparación de imágenes para soporte electrónico. Gestión del color en el proceso de edición de imágenes digitales. Calibración de dispositivos digitales. Perfiles de color.

c) Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Dominar la terminología del lenguaje fotográfico tanto en su faceta técnica como lenguaje plástico.

2. Gestionar correctamente las imágenes digitales en todas las fases del proyecto de producto interactivo, desde la toma, clasificación, salida y publicación en medios digitales.

3. Manejar correctamente cámaras digitales y dispositivos de captura, utilizando razonadamente los parámetros y funciones tanto manuales como automáticos de estos.

4. Revelar digitalmente las imágenes tomadas por medio de dispositivos de captura digitales, utilizando correctamente los ajustes y el retoque fotográfico que modifiquen el original en función de su finalidad.

5. Valorar con criterios estéticos la imagen digital, clasificando y seleccionando aquellas que cumplan las mejores condiciones para formar parte de un producto interactivo concreto.

## FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

a) Objetivos

1. Familiarizarse con el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

2. Conocer los requisitos y condicionantes legales para organizar y gestionar una pequeña o mediana empresa, o funcionar como profesional autónomo.

3. Adquirir los conocimientos precisos sobre los mecanismos de acceso y sistemas de selección del mercado de trabajo así como las capacidades que facilitan su incorporación al mismo, y a la formación permanente.

4. Conocer los organismos institucionales, nacionales y comunitarios de ayuda a la inserción laboral y los servicios de ayudas económicas y subvenciones para las iniciativas empresariales y el autoempleo.

5. Conocer los instrumentos jurídicos, empresariales y profesionales propios de la especialidad.



6. Comprender y aplicar las normas sobre seguridad e higiene laboral y desarrollar sensibilidad hacia la protección al medio ambiente, como factores determinantes de la calidad de vida.

b) Contenidos

1. El marco jurídico de las relaciones laborales. Estatuto de los trabajadores y regulación específica. Prestaciones de la Seguridad Social y desempleo.

2. Sistemas de acceso al mundo laboral. El mercado de trabajo: estructura. Técnicas y organismos que facilitan la inserción laboral. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia. La formación permanente.

3. La empresa. Distintos modelos jurídicos de empresas y características. Organización, administración y gestión. Obligaciones jurídicas y fiscales.

4. Conceptos básicos de mercadotecnia. La organización de la producción, comercialización y distribución en la empresa. Métodos de análisis de costes y el control de la calidad.

5. El contrato. Modalidades de contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados de la relación laboral. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

6. El empresario individual. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Presupuestos, tasaciones y facturación de trabajos.

7. Los derechos de propiedad intelectual e industrial. Registro de la propiedad intelectual. Entidades de gestión: copyright y copyleft. Propiedad industrial: los modelos y dibujos industriales y artísticos. Registro y procedimiento registral.

8. Los signos distintivos: Marca, rótulo y nombre comercial. Transmisibilidad.

9. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo aplicables a la profesión.

c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Comprender la legislación y normativa vigente de aplicación al mundo laboral y a la regulación empresarial en la que se integra esta especialidad profesional.

2. Identificar las fuentes y vías de acceso al empleo y a la formación permanente directamente relacionadas con la profesión.

3. Elaborar un proyecto de actividad profesional autónoma teniendo en

cuenta la viabilidad económica y el plan de obligaciones tributarias y de solicitud de subvenciones conforme a la normativa laboral y fiscal vigente.

4. Cumplimentar correctamente contratos y emitir facturas.

5. Conocer, identificar y aplicar la legislación sobre derechos de autor y registro de propiedad intelectual e industrial.

6. Conocer las normas de seguridad y salud en el trabajo y las diferentes técnicas de prevención de riesgos laborales.

## EMPRESA E INICIATIVA EMPRENDEDORA

### a)Objetivos

1. Analizar las diferentes formas jurídicas vigentes de empresa señalando la más adecuada en función de la actividad económica y recursos disponibles.

2. Adquirir la capacidad de realizar tareas organizativas encaminadas a la optimización de los recursos disponibles en la empresa, conjugando adecuadamente los criterios de productividad y calidad dentro del marco legal.

3. Determinar las formas de contratación laboral más idóneas en función del tamaño: actividad y objetivos de la empresa.

4. Elaborar, organizar y gestionar la documentación necesaria para la constitución de una pequeña empresa y la generada en el desarrollo posterior de su actividad económica.

5. Valorar la influencia e interrelación de las diversas funciones de la actividad empresarial en el logro de los objetivos propuestos.

6. Aplicar las técnicas de relación con clientes y proveedores, que permitan resolver situaciones comerciales tipo: Negociar con proveedores y clientes buscando las condiciones más ventajosas en las operaciones comerciales.

7. Crear, desarrollar y mantener buenas relaciones con clientes reales o potenciales.

8. Identificar en tiempo y forma las acciones derivadas de las obligaciones legales de una empresa.

9. Elaborar un proyecto de creación de una pequeña empresa o taller, evaluando la posibilidad de implantación en función de la actividad, volumen de

negocio, objetivos, recursos económicos.

b) Contenidos

1. Innovación y desarrollo económico. La cultura emprendedora como necesidad social. El carácter emprendedor. Factores claves de los emprendedores. El riesgo en la actividad emprendedora.

2. Concepto de empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial. Objetivos personales versus objetivos empresariales.

3. La empresa y su entorno. Funciones básicas de la empresa. La empresa como sistema. La cultura de la empresa: imagen corporativa. Responsabilidad social y ética de las empresas.

4. Creación y puesta en marcha de una empresa. Concepto y tipos de empresa. La fiscalidad en las empresas. Trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones. Plan de empresa.

5. Concepto de contabilidad y nociones básicas. Obligaciones fiscales de las empresas. Gestión administrativa de una empresa.

c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Reconocer las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora, analizando los requerimientos derivados de los puestos de trabajo y de las actividades empresariales.

2. Definir la oportunidad de creación de una pequeña empresa, valorando el impacto sobre el entorno de actuación e incorporando valores éticos.

3. Realizar las actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa, seleccionando la forma jurídica e identificando las obligaciones legales asociadas.

4. Realizar actividades de gestión administrativa y financiera básica de una "pyme", identificando las principales obligaciones contables y fiscales y cumplimentando la documentación.

## IDIOMA EXTRANJERO

a) Objetivos

1. Ampliar los conocimientos previos de idioma extranjero.
2. Aumentar la comprensión y perfeccionar la expresión oral que permitan una comunicación específica en el ámbito del trabajo que se va a desempeñar.
3. Elaborar comunicaciones escritas y traducir textos técnicos específicos relacionados con este ciclo formativo.
4. Utilizar diccionarios generales y técnicos.

#### b) Contenidos

1. Conocimientos del idioma, de carácter oral y escrito, relacionados con el entorno de la especialidad.
2. Aprendizaje del vocabulario necesario para expresarse en torno a temas habituales: el trabajo, el ámbito social, cultural, medioambiental, etc.
3. Análisis y reforzamiento de estructuras morfosintácticas y construcciones gramaticales necesarias para la comprensión y traducción de textos relacionados con su ámbito profesional.
4. Elaboración de textos escritos, cartas, currículos, informes, proyectos, memorias de trabajo, presupuestos o cualquier otro tipo de documento habitual en el ejercicio profesional de la especialidad.

#### c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Comprender aspectos lingüísticos relacionados con la especialidad.
2. Comprender comunicaciones de trabajo diario.
3. Expresar opiniones personales sobre el campo laboral específico.
4. Elaborar mensajes concretos.
5. Redactar documentos relacionados con el ámbito profesional

## OBRA FINAL

#### a) Objetivos

1. Comprender los aspectos básicos del proceso de diseño y producción de gráficos interactivos y llevar a cabo las tareas específicas de la especialidad correspondientes a un proyecto asignado, desde la generación de contenidos hasta la integración de los elementos multimedia en el soporte web.

2. Interpretar adecuadamente las especificaciones y realizar con corrección formal y técnica los elementos gráficos y audiovisuales para un proyecto de producto interactivo que le sea asignado.

3. Obtener una visión articulada y coherente de la actividad profesional del diseño web y la producción multimedia, aplicando los conocimientos del ciclo, a la realización autónoma de las tareas propias de especialidad.

#### b) Contenidos

1. Metodología básica del diseño web. Etapas. Especificaciones. Condicionantes. Documentación y contenidos.

2. Análisis e interpretación del proyecto de producto gráfico interactivo asignado y sus especificaciones.

3. Generación de contenidos gráficos y multimedia e integración en el proyecto web.

4. Control de calidad en cada etapa del trabajo y valoración cualitativa del producto obtenido en relación a la información formal, técnica y comunicativa suministrada en el proyecto.

#### c) Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Generar con rigor y destreza técnicos las tareas, la información, los documentos y archivos necesarios, seleccionando los materiales y procedimientos mas adecuados al proyecto de producto web asignado.

2. Conocer y cumplir las directrices específicas que regulan su actividad profesional.

3. Realizar el trabajo con precisión técnica, estilística y comunicativa y llevar a cabo los controles de calidad correspondientes en cada fase del trabajo.

4. Evaluar el producto realizado con relación a los criterios de calidad exigibles a nivel profesional.

#### 4.4 Fase de prácticas en empresas, estudios o talleres.

La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tiene como objetivos los siguientes:

1. Completar la formación académica del alumnado mediante la integración

en las rutinas diarias de trabajo de una empresa de producción gráfica interactiva y la realización de las funciones profesionales correspondientes a su nivel formativo.

2. Facilitar la toma de contacto de los alumnos y alumnas con el mundo del trabajo, la empresa y la incorporación al sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas que le son propios.

3. Contrastar los conocimientos, formación y capacitación adquiridos en el centro educativo con la realidad empresarial y laboral del sector.

4. Adquirir los conocimientos técnicos de útiles, materiales, equipo y maquinaria que, por su especialización, coste o novedad, no están al alcance del centro educativo.

5. Participar de forma activa en las fases del proceso de producción de contenidos interactivos bajo las orientaciones del tutor o coordinador correspondiente.

6. Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante el período de formación en el centro educativo.

El seguimiento y la evaluación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres corresponderá al tutor de prácticas designado por el centro educativo, quien tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración que realice la empresa.

## ANEXO II

### *Características del módulo de obra final*

1. El módulo de Obra Final en los ciclos formativos de grado medio, se realizará a lo largo del segundo curso y se desarrollará en dos partes diferenciadas.

2. El alumnado iniciará el módulo de Obra Final al comenzar el segundo curso del ciclo formativo de grado medio, y será evaluado una vez superados los restantes módulos de formación en el centro.

3. La primera parte, capacitará al alumnado para comprender los aspectos básicos del proceso de diseño de contenidos web. Se desarrollará durante los dos primeros trimestres lectivos del curso, de acuerdo con los objetivos y contenidos que se recogen en el Anexo I de este Decreto para este módulo, y contemplados

para la calificación de las dos primeras evaluaciones.

4. En la segunda parte, que se desarrollará en el tercer trimestre del curso y hasta completar el calendario escolar, el alumnado pondrá en práctica el proceso de diseño y contenidos web, a través del desarrollo de un proyecto sencillo de diseño del producto interactivo, donde el alumnado sea capaz de integrar, aplicar y valorar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad, adquiridos mediante estas enseñanzas, con rigor técnico y posibilidad de realización y viabilidad, que evidencie su capacidad creadora y su sensibilidad artística y estética.

5. El proyecto de Obra Final se desarrollará a partir de la propuesta del profesorado que tenga atribuida la competencia docente del módulo Obra Final. El alumnado contará con la tutoría individualizada del profesorado que imparta docencia en el ciclo formativo, como mínimo, durante el horario lectivo.

6. Cada centro creará un Tribunal de Proyectos, que actuará como un órgano colegiado, formado por cinco componentes, designados por la dirección del centro. El tribunal deberá contar, al menos, con el tutor o tutora del alumnado que defienda el módulo profesional de Obra Final. Se recomienda designar, así mismo, como componente del tribunal, a un profesor del ciclo formativo de la especialidad de Organización Industrial y Legislación. La presidencia del tribunal corresponderá a la dirección del centro, o a la persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría del tribunal recaerá sobre el profesor o profesora de menor edad.

7. El proyecto de diseño del producto interactivo que presente el alumnado, deberá contemplar los siguientes apartados:

a) Memoria, donde se realizará un análisis de los procesos y fases de realización del proyecto, que recogerá los aspectos funcionales, artísticos, técnicos y económicos.

b) Un testimonio gráfico de las diversas etapas del trabajo, que contemple las fases de ideación, bocetado y primeras propuestas.

c) La resolución del proyecto.

d) La presentación y defensa pública del mismo ante el Tribunal.

Los aspectos relacionados con el seguimiento y la evaluación del módulo de Obra Final se regirá por lo dispuesto en este Decreto y en la normativa vigente que

dicte expresamente la Conselleria competente en materia de educación.

### ANEXO III

*Competencia docente de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño para la impartición de los módulos correspondientes a las enseñanzas mínimas del ciclo formativo de grado medio de Asistencia al Producto Gráfico Interactivo regulado en el presente Decreto.*

<i>Especialidad</i>	<i>Módulo formativo</i>
Diseño gráfico	Fundamentos del diseño gráfico
	Tipografía
	Obra final
	<i>Composición gráfica aplicada a multimedia</i>
Historia del arte	Historia del diseño gráfico
Medios audiovisuales	Multimedia
	Obra final
Medios informáticos	Medios informáticos
	Obra final
	Edición web
	<i>Ampliación de sistemas informáticos</i>
Organización industrial y legislación	Formación y orientación laboral
	<i>Empresa e iniciativa emprendedora</i>
Fotografía	<i>Fotografía digital para el producto interactivo</i>

### ANEXO IV

*Relación de módulos correspondientes a las enseñanzas que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior y de grado medio de la familia profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual y el ciclo formativo de grado medio de Asistencia al Producto Gráfico Interactivo regulado en el presente Decreto*

a) De ciclos formativos de grado superior:

Módulos superados en ciclos formativos de grado superior	Módulos que se convalidan
--	---------------------------



Fundamentos del diseño gráfico (Ciclos: Gráfica Impresa y Gráfica Publicitaria)	Fundamentos del diseño gráfico
Recursos gráficos y tipográficos (Ciclos: Gráfica Interactiva y Gráfica Audiovisual)	Tipografía
Medios informáticos	Medios informáticos
Historia de la Imagen gráfica (Ciclo: Gráfica Impresa)	Historia del diseño gráfico
Lenguaje y tecnología audiovisual (Ciclos: Gráfica Interactiva y Gráfica Audiovisual)	Multimedia

b) De ciclos formativos de grado medio:

Módulos superados en ciclos formativos de grado medio	Módulos que se convalidan
Fundamentos del diseño gráfico	Fundamentos del diseño gráfico
Tipografía	Tipografía
Medios informáticos	Medios informáticos
Historia del diseño gráfico	Historia del diseño gráfico

## ANEXO V

*Relación de módulos formativos de las enseñanzas mínimas que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior y grado medio de la familia profesional de Diseño gráfico regulados en los Reales Decretos 1456/1995 y 1457/1995, de 1 de septiembre, y el ciclo formativo de artes plásticas y diseño de Asistencia al*

*Producto Gráfico Interactivo regulado en el presente Decreto*

a) De ciclos formativos de grado superior:

Módulos superados en ciclos formativos de grado superior (Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre)	Módulos que se convalidan
Medios informáticos (Ciclo: Gráfica Publicitaria)	Medios informáticos
Diseño Gráfico Asistido por Ordenador (Ciclo: Ilustración)	Medios informáticos
Historia de la imagen gráfica (Ciclos: Gráfica Publicitaria e Ilustración)	Historia del diseño gráfico

b) De ciclos formativos de grado medio:

Módulos superados en ciclos formativos de grado superior (Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre)	Módulos que se convalidan
Fundamentos del diseño gráfico (Ciclo: Autoedición)	Fundamentos del diseño gráfico
Diseño gráfico asistido por ordenador (Ciclo: Artefinal de diseño gráfico)	Medios informáticos.

#### ANEXO VI

*Relación de módulos que podrán ser objeto de exención por correspondencia con la práctica laboral*

Formación y orientación laboral

Medios informáticos

Producción e impresión

Edición web

#### ANEXO VII

*Materias de bachillerato que se convalidan con módulos pertenecientes al ciclo formativo de artes plásticas y diseño de Asistencia al Producto Gráfico Interactivo*

Módulo profesional	Materia de Bachillerato que se convalida
Fundamentos del diseño gráfico	Diseño
Multimedia	Cultura Audiovisual